

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 15-nov.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el accionante indicó que Colpensiones, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo, por lo que está pendiente abrir el trámite de desacato. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: Mauricio González Chávez C.C. N° 16.268.72
Agenciada: Luz María Cháves de González **C.C. N° 29.645.951**
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00116-00
Asunto: **Abre incidente**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, sin que sobre indicar que dada la brevedad del presente trámite se dará tres días para ejercer la defensa por la parte accionada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en la persona de la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas, del doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos y de la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, Directora de Nomina de Pensionados por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 059 de dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00116-00
Auto abre incidente de desacato

SEGUNDO: OTORGAR a los **precitados funcionarios** el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lاپso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Hrj

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08a384c5ca6ed168540b1ab53c126e59e176170d275b63047cc74e141f49f96**

Documento generado en 15/11/2022 09:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>